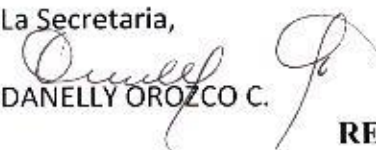


8 de junio de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,

DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, diez de junio de dos mil veintiuno.

Admisión.

Por ser un asunto susceptible de conciliación y pedirse como requisito de procedibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 640 de 2001, se ADMITE, la anterior solicitud y en consecuencia, **se señala la hora de las 9: A.M.** del día 2 de Septiembre de 2021, para que se realice en este Despacho, AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, entre los peticionarios JESÚS ALBERTO GARZÓN RAMÍREZ y MELBA DEL CARMEN SUÁREZ RAMÍREZ y el convocado LUIS EDUARDO CABALLERO.

Cítese personalmente al convocado y hágasele saber que la asistencia es obligatoria, so pena, de las sanciones establecidas en el artículo 22 ibídem.

Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al señor JESÚS ALBERTO GARZÓN RAMÍREZ y a la señora MELBA DEL CARMEN SUÁREZ RAMÍREZ, para actuar en causa propia, como convocantes en las presentes diligencias, conforme a lo establecido en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

ANOTADO